



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 16 -2018-MSS
Santiago de Surco, 27 NOV. 2018

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS: El Memorándum N° 454-2018-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, y el Informe N° 885-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 586-MSS, que aprueba el Régimen de Saneamiento Tributario Especial – Campaña ¡Termina el Año sin Deudas!; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 señala que: *“Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;*

Que, mediante Ordenanza N° 586-MSS, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12.09.2018, se estableció el Régimen de Saneamiento Tributario Especial – Campaña ¡Termina el Año sin Deudas!, el mismo que tiene vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018;

Que, la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza N° 586-MSS faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda efectuar la prórroga del plazo establecido en dicha norma y dictar las disposiciones para su mejor cumplimiento;

Que, mediante Memorándum N° 454-2018-GAT-MSS, la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de Decreto de Alcaldía que propone prorrogar la Ordenanza N° 586-MSS hasta el 31 de diciembre de 2018, con la finalidad que los contribuyentes regularicen sus obligaciones tributarias vencidas, a través de mecanismos que aligeren la carga tributaria, accediendo de esta forma a ciertos descuentos en el pago de sus arbitrios municipales de ejercicios anteriores, y a la condonación de sus intereses, así como de otros conceptos relacionados con el tributo adeudado;

Que, con Informe N° 885-2018-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala con respecto a la republicación del proyecto normativo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, resulta innecesaria, por cuanto tal como lo señala la Gerencia de Administración Tributaria, considera que la finalidad del proyecto es prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 586-MSS, que se encuentra orientada a otorgar un incentivo extraordinario por el bono total de cuotas pendientes de arbitrios municipales del ejercicio 2018, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo antes citado, el proyecto se encuentra exceptuado de la pre publicación;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la propuesta de prórroga de los alcances de la Ordenanza N° 586-MSS hasta el 31 de diciembre del 2018, debiéndose elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para que proceda emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente;

En uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 16 -2018-MSS

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 586-MSS, que aprueba el Régimen de Saneamiento Tributario Especial – Campaña ¡Termina el Año Sin Deudas! hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme prescribe el Artículo 13° de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Control Tributario, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE



RHGB/PCMR/ram.